

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		
	COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN		
	Resolución N. 4032 del 13 de noviembre de 2018 y Resolución 0235 de 23 de enero de 2026. NIT 901236794-1 / Código DANE 168307001053.		
	Código:	TRD	Pág. 1 de 1
	Versión:	00	
Fecha de Aprobación:	21/04/2022		
PAGADURÍA			
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN			
DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN			

DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE SOFTWARE
RE - 009 de julio de 2026

Con base en lo establecido en la ley 715 de 2001, los decretos que la reglamentan, en especial lo establecido en el Capítulo 6, sección 3 del decreto 1075 de 2015, que condensa la normativa respecto al manejo del Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, el Manual de Contratación Institucional y considerando Que:

1. Que la Institución adelantó un proceso de contratación por Régimen Especial menor a 20 SMMLV, con base en lo contemplado en los Artículos 2.3.1.6.3.5. Numeral 6 y 2.3.1.6.3.6. numeral 4 del decreto 1075 de 2015 y lo Reglamentado en el Manual de Contratación Institucional aprobado:

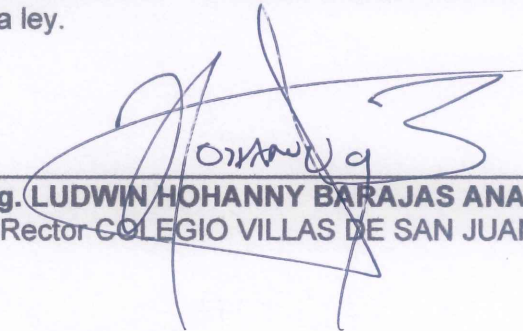
LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA, en calidad de Rector de la institución educativa **COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN DE GIRÓN**, amparado dentro de las facultades que la ley le confiere, así como el manual de contratación, se permite informar:

Que teniendo en cuenta que dentro de la Institución Educativa no hay personal Directivo Docente que pueda asumir la designación de supervisor del presente contrato el suscrito asume directamente la **SUPERVISIÓN** del **RE - 009 de junio de 2026**, que tiene por Objeto: **“ARRENDAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO DEL APLICATIVO WEB DE LA PLATAFORMA ACADÉMICA INTEGRAL, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER, DURANTE EL TIEMPO RESTANTE DE LA VIGENCIA LECTIVA 2026”**.

La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.

El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.

Se expide la presente constancia a los **27 días del mes de julio de 2026**, para cumplir con los fines pertinentes de la ley.


Mg. LUDWIN HOHANNY BARAJAS ANAYA
Rector COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN